



AV. VASCO DE QUIROGA 15
COL. BELISARIO DOMÍNGUEZ
SECCIÓN XVI
DELEGACIÓN TLALPAN
C.P. 14080 MÉXICO, D.F.

INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

PEDIDO

4831

FECHA: MES DÍA AÑO
06 09 2017
HOJA No. 1 DE 01

PROVEEDOR: 2144 VITRESS-RD S.A. DE C.V.
R.F.C.: VIT100831UJ1
AVENIDA DE LA HUERTA 43-1
NARCISO MENDOZA VILLA COAPA
CÓDIGO POSTAL: 14390
TEL: 4168 0719 4168 4174
FAX: 4168 0719

FAVOR DE CITAR ESTE NUMERO EN TODA SU
CORRESPONDENCIA DOCUMENTOS Y EMPAQUES
REQUISICION No. 0127/0008 ART 42

TRANSPORTE: CAMION
EFFECTUAR ENTREGA EN:
ALMACEN DE ROPA

ALMACEN ENTREGAR BIENES A:
3730

CONDICIONES DE ENTREGA: JULIO
CONDICIONES DE PAGO: 15 DIAS

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA
FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE
PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL
INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS
MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR
ZUBIRÁN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL
IMPORTE DE LOS MATERIALES
PENDIENTES POR SURTIR.

PRECIO UNITARIO NETO M.N.: 2,635.60

PRECIO TOTAL NETO M.N.: 421.69

PRECIO UNITARIO NETO M.N.: 3,057.29

PRECIO UNITARIO NETO M.N.: 3,057.29

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS
MÉDICAS Y NUTRICIÓN
"SALVADOR ZUBIRÁN"
28 JUN 2017
R
LIC. PEARLA LÓPEZ

PARTIDA	CÓDIGO - DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD:	UNIDAD:	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	PRECIO TOTAL NETO M.N.
1-41	ZAPATO PARA DAMA COLOR NEGRO MOCASIN TIPO CLINICO EN PIEL DE TERNERA CON UN ALTO GRADO DE DURABILIDAD, FORRO ANTIACETABAL, SUELA ANTIDERRAPANTE DE POLIURETANO, INTERIOR TOTALMENTE CONFORTABLE Y DOS ELASTICOS LATERALES PARA MEJOR AJUSTE DEL PIE. TALLAS: SEGUN ANEXO PROPORCIONADO POR LA SUB. DE RECURSOS HUMANOS**EL PROVEEDOR DEBERA ENTREGAR EL CALZADO PERSONALIZADO (NUM. EMPAQUE, NOMBRE Y TALLA) EN ORDEN PROGRESIVO.***(TALLANDERIA)FICHA NO. 30	4	Par	558.9000	2,635.60
	MCA: ELEXI CAT: 5912				421.69
	DEPTO(S): SOLICITANTE(S) : 0733.00; ENTREGAS/FECHA MAXIMA: Jul:4 31/07 *** TRES MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS 29/100 M.N. *** PROG. / PART. / MONTO / NO. SUR. / TIPO REC.: 2 3 2 0 18 R023 SP00 / 27101 / AGO:\$3057.29 / 14375 / B;				3,057.29

ELABORO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):
REVISO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):
AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):
COMPRAS

CLAUSULADO DEL PEDIDO

<p>1. GENERALIDADES:</p> <p>1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, emendaduras y/o alteraciones.</p> <p>1.2. Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, no podrán cesar en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de color, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCMNSZ", de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASP en vigor.</p> <p>1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", y/o en el fallo económico resultante del procedimiento de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 26 de la LAASP.</p> <p>1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido, un escrito de modificaciones y/o aclaraciones al mismo, detallado original y en triplicado, con especificación de los artículos que se solicitan y el monto que se desea incrementar o disminuir en su oferta original; dicha solicitud no implicará el desistimiento de su(s) oferta(s); después de este plazo el pedido se considerará definitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR" en todas sus partes.</p> <p>1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido, se contará como a continuación se establece:</p> <p>- El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que corresponda, misma que deberá constar en el "pedido".</p> <p>- Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con las mismas en las fechas comprometidas, a menos que "EL PROVEEDOR" entregue artículos distintos a los especificados en el pedido, sin contar con la autorización previa y escrita, del jefe del Departamento correspondiente.</p> <p>- La recepción de los bienes, las manifiestas de carga y "EL PROVEEDOR" así como el aseguramiento de los bienes, hasta "EL PROVEEDOR" serán responsabilidad de "EL PROVEEDOR", así como el traslado de mercancías de "EL PROVEEDOR" a los lugares de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que los bienes deban ser entregados por los proveedores bajo el esquema LAB "Llave a Bordo" y DDP "Entrega Derechos Pagados Destino Final".</p> <p>1.6. Una vez recibidos los bienes, se someterán a revisión para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, el "INCMNSZ" podrá auxiliar a las áreas usuarias para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir discrepancias, se procederá a la devolución de los bienes a la responsabilidad para el "INCMNSZ".</p> <p>1.7. "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por infracción o invasión de derechos de propiedad de marca y patentes, ya sea que comprados o recibidos de terceros, cualquier otro concepto similar a los conceptos similares de la LAASP, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 49, fracción XX, de la LAASP.</p> <p>2. MODIFICACION:</p> <p>El "INCMNSZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 52 de la LAASP y el 56 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento de los conceptos y volúmenes contratados originalmente, de igual forma, de así requerirlo el "INCMNSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.</p>	<p>3. EMPAQUES:</p> <p>Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de envasado y embalaje que garanticen al "INCMNSZ" que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente, así como almacenaje.</p> <p>4. PRÓRROGA:</p> <p>Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda surtir los materiales en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la inteligencia de que si el nuevo plazo solicitado se concede y no se cumple con la entrega del material, la pena señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada.</p> <p>Cuando el último día del plazo de entrega sea inhábil o fin de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.</p> <p>5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:</p> <p>Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASP los proveedores deberán garantizar: 1. Los artículos que, en su caso, recibirán estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto que la entrega cubra, para el cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un cheque certificado, de caja o una fianza expedida por institución legalmente autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes del IVA, a favor del "INCMNSZ" dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo, plazo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo.</p> <p>Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCMNSZ".</p> <p>6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:</p> <p>De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 segundo párrafo de la LAASP, los Proveedores quedarán obligados ante el "INCMNSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable. "EL PROVEEDOR" se compromete a reportar en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devolvieron los bienes por el personal de los almacenes del "INCMNSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".</p> <p>7. PENA CONVENCIONAL:</p> <p>El "INCMNSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:</p>	<p>8. DEDUCTIVAS:</p> <p>Las deductivas se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional es improporcionada, estas deductivas se aplicarán directamente de lo facturado por "EL PROVEEDOR".</p> <p>9. RESCISIÓN:</p> <p>El "INCMNSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes:</p> <p>- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza señalada en el punto 5 en los plazos señalados.</p> <p>- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza convencional es improporcionada, estas deductivas se aplicarán directamente de lo facturado por "EL PROVEEDOR".</p> <p>- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido.</p> <p>- Cuando "EL PROVEEDOR" cada, traspase o subcontrate la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de el "INCMNSZ".</p> <p>- Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.</p> <p>- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su caso se autorice.</p> <p>Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, el "INCMNSZ" requerirá por escrito al "PROVEEDOR" para que en un término de diez días hábiles contados a partir de que reciba dicha comunicación, sea subsanada la deficiencia, si al final de este término "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento, el "INCMNSZ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la consumación de la rescisión, a "EL PROVEEDOR" la consumación de la rescisión.</p>	<p>10. DE LA FACTURACION:</p> <p>Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro del plazo estipulado en el pedido, en este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cinco días como entrega con atraso.</p> <p>11. DECLARACION BAJA PROTESTA:</p> <p>"EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las indicaciones emitidas por los almacenes del "INCMNSZ".</p> <p>12. ANTICIPOS:</p> <p>No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitación a cuando menos Tres Personas o Adjudicación Directa.</p> <p>13. DEVOLUCIONES:</p> <p>El "INCMNSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos:</p> <p>- Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida.</p> <p>- Que no sean las marcas ofertadas.</p> <p>- Que sea diferente o equivalente a lo solicitado.</p> <p>- Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación.</p> <p>En caso de que las causas que originen la devolución sean trascendentales a juicio de las áreas usuarias, o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será protestado para el "INCMNSZ" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.</p> <p>14. CONFORMIDADES:</p> <p>Una vez leído el PEDIDO y entradas a partes de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México, D.F.</p> <p>15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION:</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCMNSZ" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.</p>
<p>10. NOMBRE DEL REPRESENTANTE: Carlos Hurtado</p> <p>FIRMA: [Firma]</p> <p>CARGO: [Firma]</p> <p>TELEFONO: 51680719</p> <p>FECHA: 23 DE ABRIL</p> <p>ANO: 2019</p>	<p>10. NOMBRE DEL REPRESENTANTE: Carlos Hurtado</p> <p>FIRMA: [Firma]</p> <p>CARGO: [Firma]</p> <p>TELEFONO: 51680719</p> <p>FECHA: 23 DE ABRIL</p> <p>ANO: 2019</p>	<p>1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, emendaduras y/o alteraciones.</p> <p>1.2. Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, no podrán cesar en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de color, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCMNSZ", de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASP en vigor.</p> <p>1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", y/o en el fallo económico resultante del procedimiento de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 26 de la LAASP.</p> <p>1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido, un escrito de modificaciones y/o aclaraciones al mismo, detallado original y en triplicado, con especificación de los artículos que se solicitan y el monto que se desea incrementar o disminuir en su oferta original; dicha solicitud no implicará el desistimiento de su(s) oferta(s); después de este plazo el pedido se considerará definitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR" en todas sus partes.</p> <p>1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido, se contará como a continuación se establece:</p> <p>- El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que corresponda, misma que deberá constar en el "pedido".</p> <p>- Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con las mismas en las fechas comprometidas, a menos que "EL PROVEEDOR" entregue artículos distintos a los especificados en el pedido, sin contar con la autorización previa y escrita, del jefe del Departamento correspondiente.</p> <p>- La recepción de los bienes, las manifiestas de carga y "EL PROVEEDOR" así como el aseguramiento de los bienes, hasta "EL PROVEEDOR" serán responsabilidad de "EL PROVEEDOR", así como el traslado de mercancías de "EL PROVEEDOR" a los lugares de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que los bienes deban ser entregados por los proveedores bajo el esquema LAB "Llave a Bordo" y DDP "Entrega Derechos Pagados Destino Final".</p> <p>1.6. Una vez recibidos los bienes, se someterán a revisión para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, el "INCMNSZ" podrá auxiliar a las áreas usuarias para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir discrepancias, se procederá a la devolución de los bienes a la responsabilidad para el "INCMNSZ".</p> <p>1.7. "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por infracción o invasión de derechos de propiedad de marca y patentes, ya sea que comprados o recibidos de terceros, cualquier otro concepto similar a los conceptos similares de la LAASP, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 49, fracción XX, de la LAASP.</p> <p>2. MODIFICACION:</p> <p>El "INCMNSZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 52 de la LAASP y el 56 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento de los conceptos y volúmenes contratados originalmente, de igual forma, de así requerirlo el "INCMNSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.</p>	<p>1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, emendaduras y/o alteraciones.</p> <p>1.2. Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, no podrán cesar en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de color, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCMNSZ", de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASP en vigor.</p> <p>1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", y/o en el fallo económico resultante del procedimiento de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 26 de la LAASP.</p> <p>1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido, un escrito de modificaciones y/o aclaraciones al mismo, detallado original y en triplicado, con especificación de los artículos que se solicitan y el monto que se desea incrementar o disminuir en su oferta original; dicha solicitud no implicará el desistimiento de su(s) oferta(s); después de este plazo el pedido se considerará definitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR" en todas sus partes.</p> <p>1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido, se contará como a continuación se establece:</p> <p>- El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que corresponda, misma que deberá constar en el "pedido".</p> <p>- Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con las mismas en las fechas comprometidas, a menos que "EL PROVEEDOR" entregue artículos distintos a los especificados en el pedido, sin contar con la autorización previa y escrita, del jefe del Departamento correspondiente.</p> <p>- La recepción de los bienes, las manifiestas de carga y "EL PROVEEDOR" así como el aseguramiento de los bienes, hasta "EL PROVEEDOR" serán responsabilidad de "EL PROVEEDOR", así como el traslado de mercancías de "EL PROVEEDOR" a los lugares de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que los bienes deban ser entregados por los proveedores bajo el esquema LAB "Llave a Bordo" y DDP "Entrega Derechos Pagados Destino Final".</p> <p>1.6. Una vez recibidos los bienes, se someterán a revisión para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, el "INCMNSZ" podrá auxiliar a las áreas usuarias para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir discrepancias, se procederá a la devolución de los bienes a la responsabilidad para el "INCMNSZ".</p> <p>1.7. "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por infracción o invasión de derechos de propiedad de marca y patentes, ya sea que comprados o recibidos de terceros, cualquier otro concepto similar a los conceptos similares de la LAASP, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 49, fracción XX, de la LAASP.</p> <p>2. MODIFICACION:</p> <p>El "INCMNSZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 52 de la LAASP y el 56 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento de los conceptos y volúmenes contratados originalmente, de igual forma, de así requerirlo el "INCMNSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.</p>

EL PROVEEDOR, SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARA A LAS DISPOSICIONES DE LA LET DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.

OBSERVACIONES:

1005 MAR 85

1005 MAR 85

1005 MAR 85

1005 MAR 85